



PROCEDIMIENTO	12014. CULTURA. PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	60/2026/RESO-PMC	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO		
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO		

RESOLUCIÓN

Este órgano - Presidencia del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico - , en uso de las facultades que me confieren los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura y Turismo RESUELVE de conformidad con la siguiente propuesta

ASUNTO: Declaración de nulidad de bases del proceso selectivo de un funcionario Técnico Medio de Gestión para el Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico nº 2025/1374- RPMC de fecha 29 de diciembre de 2025, se procedió a la aprobación de las Bases y la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico/a Medio de Gestión , vacante en la plantilla de funcionario del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, mediante el sistema de acceso de turno libre por el procedimiento de oposición, conforme a lo dispuesto en la rectificación a la Oferta de Empleo Público para el año 2025, ratificada por acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico en Sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de régimen local, con fecha 30 de diciembre de 2025 se cursó orden de inserción del extracto de las referidas Bases ante el Servicio de Publicaciones del Boletín Oficial de la Provincia (BOP). En consecuencia, el anuncio de la convocatoria fue publicado en el ejemplar del citado BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 2 de enero de 2026, bajo el número de edicto n.º 2025/6248.

TERCERO.- Que, en el marco de las potestades de revisión de oficio y de control de legalidad que asisten a este Organismo Autónomo, se ha constatado la existencia de un vicio de nulidad en la tramitación del expediente. Concretamente, se ha verificado la omisión de un trámite esencial e inexcusable relativo a la validez del acto: **no se ha sometido al trámite preceptivo de negociación en MESA GENERAL.**

Dicha omisión implica que el anuncio remitido al Boletín Oficial de la Provincia el pasado 30 de diciembre de 2025 carece de soporte jurídico habilitante, al versar sobre un acto administrativo inexistente o, en su defecto, dictado con omisión total y absoluta del procedimiento legalmente establecido y por órgano manifiestamente incompetente en el momento de su remisión, incurriendo en los supuestos de nulidad de pleno derecho previstos



Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

en el artículo 47.1, apartados b) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que son nulos de pleno derecho los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

SEGUNDO.- El artículo 109.2 de la citada Ley faculta a la Administración para rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho. Asimismo, el principio de eficacia y seguridad jurídica obliga a la administración a subsanar defectos que invalidarían el proceso selectivo una vez iniciado, evitando posibles impugnaciones futuras.

En base a lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto, la Resolución n.º 2025/1375- RPMC de la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico de fecha 29 de diciembre de 2025, por la que se aprobó las bases del proceso selectivo de un funcionario Técnico Medio de Gestión para el Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, al no ser sometido el trámite preceptivo de negociación, en MESA GENERAL.

SEGUNDO.- ORDENAR LA SUSPENSIÓN E INMEDIATA ANULACIÓN del edicto n.º 2025/6248 con fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de 2 de enero de 2026.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y proceder a los efectos oportunos.